

TRD. 130-19.11

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL
Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

A

HOSPITAL DIVINO NIÑO E.S.E. DE GUADALAJARA DE BUGA

HERNANDO VILLAQUIRÁN TERÁN

Gerente

Vigencia 2020

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, septiembre 2021

CDVC-SOFP – 39

**INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL
Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL**

HOSPITAL DIVINO NIÑO E.S.E. DE GUDALAJARA DE BUGA

2020

Contralora departamental del Valle del Cauca

LEONOR ABADÍA BENÍTEZ

Director operativo de control fiscal

JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ

Subdirector operativo financiero y patrimonial (e).

LUIS EDUARDO RIVAS BARRIOS

Auditora

YANETH GARCÉS THORP

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	6
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL	9
3.1.1 Seguimiento Plan de Mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior.	9
3.2. GESTIÓN PRESUPUESTAL	10
3.2.1. Resultado Fiscal de la Vigencia	10
3.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro	10
3.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería.	10
3.2.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar	12
3.3. GESTION FINANCIERA	12
3.3.1. Estados contables	12
<i>3.3.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros</i>	12
3.3.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)	12
3.4. CONCEPTO CONTROL FISCAL INTERNO - PROCESO CIERRE FISCAL	13
4 ANEXOS	14
4.1 CUADRO RESUMEN DE OBSERVACIONES	14
4.2 CUADRO DE HALLAZGOS	15

1. HECHOS RELEVANTES

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y evitaran decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.

Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

El Control Interno como sistema es el instrumento que armoniza con el control fiscal siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para y evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctora

HERNANDO VILLAQUIRAN TERAN

Gerente Hospital Divino Niño E.S.E.

Señores

JUNTA DIRECTIVA y

CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga

Respetado Dr. Villaquirán, señores Junta Directiva y Concejo Municipal

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del PVCF 2021, practicó actuación de fiscalización al cierre fiscal y control fiscal interno del hospital **Divino Niño E.S.E.** de Guadalajara de Buga Valle del Cauca, a través de la evaluación de los principios de eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal. La actuación de fiscalización incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT adoptada en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, mediante la Resolución Reglamentaria 003 de enero 7 de 2020 en lo pertinente y aplicable y específicamente en la ISSAI 100, y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron en atención al principio de selectividad los macroprocesos, presupuestal y financiero, se revisó rendición de la cuenta en lo referente al cierre fiscal, el plan de mejoramiento y el control fiscal interno, la legalidad presupuestal - financiera en lo aplicable en la ejecución, estados contables - efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal, financiero y presupuestal al término de la vigencia 2020.

En el trabajo de auditoría se presentaron algunas limitaciones, toda vez que, en la etapa de ejecución con fecha de inicio del 13 de abril de 2021, debido a la emergencia sanitaria por causa del tercer pico del coronavirus Covid 19, y situación de orden público en los meses de mayo y junio se suspendió el desplazamiento hasta las instalaciones de los sujetos limitando e impidiendo la realización de algunas pruebas de auditoría

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, considera que el resultado de la auditoría adelantada al hospital de **Divino Niño de Buga, resulta conforme** con relación al cumplimiento de la normatividad, el concepto de control fiscal interno relacionado con el proceso de cierre fiscal, fue **con deficiencias**, y **cumple parcialmente** con los principios evaluados (eficiencia, eficacia) excepto por presentar déficit de tesorería, el concepto es **sin reservas**.

La evaluación y el concepto de los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados, se desagregan en el punto 3 del informe.

CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

Se determinó que, en el ejercicio del cierre fiscal, la entidad generó un resultado fiscal negativo de \$1.815.654.755 producto de ejecutar obligaciones superiores al flujo de caja durante la vigencia.

CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL

La calidad y el nivel de confianza del sistema de control fiscal interno en relación con el cierre fiscal es **con deficiencia** de acuerdo con la calificación obtenida de 1.6.

RELACIÓN DE OBSERVACIONES

En desarrollo de la presente actuación fiscal al cierre fiscal de la vigencia 2020, se determinaron 2 hallazgos administrativos.

PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en las observaciones detectadas, validadas y dadas a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E

LEONOR ABADÍA BENÍTEZ
Contralora Departamental Valle del Cauca

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Luis Eduardo Rivas Barrios Subdirector Operativo Financiero y Patrimonial

Aprobó: Juan Pablo Garzón Pérez, Director Operativo de Control Fiscal

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2021, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó actuación de fiscalización al cierre fiscal y control fiscal interno de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2020.

Para el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia 2020, los recursos provenientes de la nación fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

La evaluación del control fiscal interno se orientó a determinar la calidad y el nivel de confianza del sistema de control interno en relación con el cierre fiscal para determinar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos en el proceso de cierre fiscal.

De acuerdo con la información reportada por la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL

El Hospital Divino Niño, rindió de manera oportuna la información del cierre fiscal de la vigencia 2020, mediante CACCI-761 de febrero 22 de 2021; con la calidad y suficiencia requerida, permitiendo la vigilancia y control en el tema objeto del proceso auditor.

3.1.1 Seguimiento Plan de Mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior.

La entidad no tiene suscrito plan de mejoramiento con respecto al cierre fiscal de vigencias anteriores.

Con relación al cierre fiscal de la vigencia 2020, la entidad debe presentar un plan de mejoramiento, con acciones y metas que permitan solucionar las observaciones que se describen en el informe y rendir a través del sistema de rendición de cuentas en línea SIA Contralorías, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe final definitivo, conforme a los artículos 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 009 de junio 8 de 2021.

3.2. GESTIÓN PRESUPUESTAL

3.2.1. Resultado fiscal de la vigencia

El hospital Divino Niño, según la información reportada en la rendición del cierre fiscal vigencia 2020, ejecutó ingresos por \$12.409.415.449 y comprometió gastos por \$14.225.070.204, generando un resultado fiscal negativo de -\$1.815.654.755 como consecuencia de ejecutar obligaciones superiores al flujo de caja durante la vigencia. (Ver cuadros 1 y 3).

CUADRO 1

ENTIDAD DIVINO NIÑO DE BUGA										
Análisis Resultado Fiscal										
Vigencia 2020										
Ítem	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos					Resultado 10=4-9
	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4=1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8	Total Gastos 9=5+6+7+8	
TOTALES	12.320.305.109	89.110.340	0	12.409.415.449	12.355.586.928	1.869.483.276	0	0	14.225.070.204	-1.815.654.755

Fuente: Dirección Financiera hospital
Elaboro: Equipo Auditor

3.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2020, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$53.828.521, que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$53.828.522, se determinó que la entidad ejecuta todos los recursos a través del presupuesto. (Ver cuadro 2).

CUADRO 2

ENTIDAD DIVINO NIÑO DE BUGA									
Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería									
Vigencia 2020									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5=(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos de nómina y otros en Tesorería 7	Recursos Resguardos Indígenas 8	SALDO TESORERIA 9 = (6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
12.409.415.449		12.355.586.928		53.828.521	53.828.522	0	0	53.828.522	1

Fuente: Dirección Financiera hospital
Elaboro: Equipo Auditor

3.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - superávit o déficit de tesorería.

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia por la entidad, contra cada una de las fuentes de financiación desagregadas en el estado del tesoro, se determinó déficit fiscal de -\$

8.246.471.822, en la fuente de recursos propios, producto de adquirir compromisos sin tener en cuenta el PAC o Flujo de Caja. (ver cuadro 3).

CUADRO 3

ENTIDAD DIVINO NIÑO DE BUGA Conciliación Reservas con Tesorería Análisis Recursos a Incorporar Vigencia 2020.						
Fuente	Saldo Estado del Tesorería 1	Valor Reservas de Apropriación 2	Valor Cuentas Por Pagar 3	Descuentos de nómina y otros en Tesorería 4	Superavit a Incorporar al Presupuesto Siguiende Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit a Incorporar al Presupuesto Siguiende Vigencia 5=1-(2+3+4)
Recursos Propios	53.828.522	0	1.869.483.276		-1.815.654.754	
Fondos Especiales	0	0			0	
TOTAL S.G.P	0	0			0	
Fondos Regalías (2015)	0	0			0	
Destinaciones Especificas	0	0			0	
Otras Destinaciones Especificas	0	0			0	
Recaudos en Tesorería por Descuentos y otros.	0	0			0	
SubTotales	53.828.522	0	1.869.483.276	0	-1.815.654.754	0
Sistema General de Regalías	0	0	0		0	
TOTAL PRESUPUESTO	53.828.522	0	1.869.483.276	0	-1.815.654.754	0

Fuente: Dirección Financiera hospital
Elaboro: Equipo Auditor

1. Hallazgo administrativo

Déficit en la fuente recursos propios

El Hospital al cierre de la vigencia fiscal 2020, en la fuente de recursos propios constituyo cuentas por pagar de orden presupuestal por \$1.869.483.276, la entidad solo contaba con recursos en tesorería para el apalancamiento de \$53.828.522, generando déficit fiscal en esta fuente por -\$1.815.654.754, mas \$623.044.620 de cuentas por pagar de la vigencia 20219, que no se han cancelado, según certificación de la entidad y el saldo por cobrar de los reconocimientos es de \$683.262.315, evidenciando problemas de liquidez (flujos de caja), toda vez, que se adquieren obligaciones sin contar con recursos en tesorería para su respaldo. Aplicando en forma deficiente; El Título Quinto artículo 119 y el artículo 8 en sus numerales 3 y 4 de la ordenanza 408 de 2016 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental) en concordancia con el decreto 115 de 1996 y el Artículo 345 de la Constitución Nacional. Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para el hospital.

3.2.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar

- **Reservas de apropiación excepcionales**

Se evidenció presupuestalmente que la entidad no constituyó reservas de apropiación al cierre de la vigencia 2020.

- **Cuentas por pagar**

La entidad mediante Resolución No. 004 de enero 1 de 2021 constituyó obligaciones presupuestales por \$ 9.002.732.095, de las cuales \$-8.246.471.822 no cuentan con recursos en tesorería para su apalancamiento y corresponden \$2.154.9477.999 a gastos personales, \$3.351.455.107 de gastos generales y \$2.740.068.916 por gastos de operación comercial. Revisada de la muestra selectiva estableció que cumple con los soportes documentales de ley para su constitución.

3.3. GESTIÓN FINANCIERA

3.3.1. Estados contables

3.3.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros

Analizado el balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2020, se evidenciaron valores registrados en forma adecuada a la normatividad contable vigente.

3.3.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determinó que cumple parcialmente los preceptos que debe observar en el marco de la Ley y los estatutos que le rigen, al presentarse deficiencias enunciadas en el texto del informe que pueden afectar la toma de decisiones.

3.4. CONCEPTO CONTROL FISCAL INTERNO - PROCESO CIERRE FISCAL

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la constitución política de Colombia sobre la atribución del contralor general de la republica y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno, la Contraloria Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos para el sujeto de control y los puntos de control, conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoria territorial, en el marco de las normas internacionales de auditoria ISSAI.

En el desarrollo de la auditoria se verificaron las acciones realizadas por el hospital Divino Niño respecto del control interno al proceso de cierre fiscal, el cumplimiento de las actividades del proceso documentado de cierre fiscal y la identificación de los riesgos y controles, aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgos y controles, que considera que la calidad y eficiencia del control fiscal interno con relación al cierre fiscal de la vigencia 2020, del hospital es **con deficiencia** de acuerdo a la calificación obtenida de 1.6 . (Ver cuadro 4)

CUADRO 4

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
PARCIALMENTE ADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1,6
				CON DEFICIENCIAS

2. Hallazgo administrativo

Deficiencia en el sistema control fiscal interno

Al evaluarse el sistema de control fiscal interno y Verificadas las actividades del proceso financiero y contable con respecto al procedimiento de cierre fiscal, se conceptuó el control fiscal interno del hospital Divino Niño con deficiencias dada la calificación obtenida de 1.6 sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno en el procedimiento de cierre fiscal en la vigencia 2020.

La entidad presenta debilidades en su sistema de control interno, conforme con los sistemas de gestión aplicables, operativizados a través del Modelo Estándar del Control Interno - MECI, de acuerdo con los artículos 8º y 17º del Decreto 648

de 2017, que modifica los artículos 2.2.21.3.1 y 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, que orienta un control interno con calidad, y confianza.

La situación es ocasionada por debilidades en la gestión de la entidad, y oficina de control interno al no lograr interiorizar el concepto de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, administración del riesgo, actividades de control, información y comunicación, y actividades de monitoreo); afectando la confianza en los sistemas de control e incertidumbre sobre la razonabilidad de los valores y los resultados del cierre fiscal, que por ende afectan la eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos y metas de la vigencia auditada en atención a la misión

4 ANEXOS

4.1 CUADRO RESUMEN DE OBSERVACIONES INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL HOSPITAL DIVINO NIÑO DE GUADALAJARA DE BUGA DEL VALLE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021							
No. Observaciones	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorio	Beneficio de control	Daño Patrimonial (\$)
2	2	-	-	-	-	-	-

**4.2 CUADRO DE HALLAZGOS
INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL
Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL
HOSPITAL DIVINO NIÑO DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021**

N o.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD – CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
1	<p>Déficit en la fuente recursos propios (cuentas por pagar sin financiación)</p> <p>El hospital al cierre de la vigencia fiscal 2020, en la fuente de recursos propios constituyo cuentas por pagar de orden presupuestal por \$1.869.483.276, la entidad solo contaba con recursos en tesorería para el apalancamiento de \$53.828.522, generando déficit fiscal en esta fuente por - \$1.815.654.754, mas \$623.044.620 de cuentas por pagar de la vigencia 2019, que no se han cancelado, según certificación de la entidad y el saldo por cobrar de los reconocimientos es de \$683.262.315, evidenciando problemas de liquidez (flujos de caja), toda vez, que se adquieren obligaciones sin contar con recursos en tesorería para su respaldo. Aplicando en forma deficiente; El Título Quinto artículo 119 y el artículo 8 en sus numerales 3 y 4 de la ordenanza 408 de 2016 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental) en concordancia con el decreto 115 de 1996 y el Artículo 345 de la Constitución Nacional. Situación ocasionada presuntamente por ausencia de mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones, generando riesgo financiero para el hospital; constituyéndose como una observación administrativa.</p>	<p>Observación Administrativa No 1. Déficit en la fuente recursos propios.</p> <p>La ESE Hospital Divino Niño, constituyo cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2021, por valor de \$1.869.483.276, las cuales están respaldadas con recursos en tesorería por valor de \$53.828.522 y por cuentas por cobrar radicadas por cuantía de \$3.145.711.940,43. Dado que el Hospital Divino Niño es una Empresa Social del Estado, sus ingresos corresponden a la venta de servicios de Salud, los cuales a la fecha están contratados bajo la modalidad de capitación, pago global prospectivo y evento, pero los pagos no se reciben en los tiempos estipulados como se menciona a continuación:</p> <p>En primera medida, encontramos el artículo 13 de la Ley 1122 de 2007, relativo al flujo y protección de los recursos del sector salud, el cual, a través de su literal (d), consagra: "Las Entidades Promotoras de Salud EPS de ambos regímenes, pagarán los servicios a los Prestadores de Servicios de salud habilitados, mes anticipado en un 100% si los contratos son por capitación. Si fuesen por otra modalidad, como pago por evento, global prospectivo o grupo diagnóstico se hará como mínimo un pago anticipado del 50% del valor de la factura, dentro de los cinco días posteriores a su presentación. En caso de no presentarse objeción o glosa alguna, el saldo se pagará dentro de los treinta días (30) siguientes a la presentación de la factura, siempre y cuando haya recibido los recursos del ente territorial en el caso del régimen subsidiado. De lo contrario, pagará dentro de los quince (15) días posteriores a la recepción del pago.</p> <p>Si las EPS del régimen Subsidiado y Contributivo, pagaran la prestación de servicios de salud a la IPS en los plazos estipulados por el Gobierno, la ESE Hospital Divino Niño, tendría apalancadas al 100% las cuentas por pagar con recursos en tesorería.</p>	<p>El grupo auditor, no considera pertinente la respuesta de la entidad, el déficit fiscal se presentó porque la entidad con sus recaudos de la vigencia, no apalanco sus obligaciones, generando déficit fiscal de -\$1.815.654.754, es decir, no viene generando los respectivos flujos de caja para el cumplimiento de las cuentas por pagar de la vigencia, por tal razón el equipo auditor confirma la observación como un hallazgo administrativo</p>	X					

**4.2 CUADRO DE HALLAZGOS
INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL
Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL
HOSPITAL DIVINO NIÑO DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021**

N o.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD – CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>Por lo anterior la cuentas por pagar por cuantía de \$1.869.483.276, fueron adicionadas al presupuesto de la vigencia 2021, mediante la Resolución DAM-1100-123-2021 emitida por el CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL de GUADALAJARA DE BUGA, y a con corte a julio 31 de 2021, se ha efectuado pagos por valor de Mil Setecientos Treinta y Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Un Pesos con 75/100 (\$1.734.152.541,75) Mcte, correspondiente a las cuentas por pagar constituidas al 31 de diciembre de 2020, y tiene cuentas por pagar no canceladas por valor de Ciento Treinta y Cinco Millones Trescientos Treinta Mil Setecientos Treinta y Cuatro Pesos con 25/100 (\$135.330.734,25) Mcte, se adjunta ejecución presupuestal de gastos a julio 31 de 2021 y certificación de pagos según documento GCIA-100-0546-2021.</p> <p>Por lo anterior considero que la constitución de cuentas por pagar por cuantía de \$1.869.483.276, no constituye hallazgo administrativo, puesto que están amparadas con los recursos de tesorería y cuentas por cobrar, y que con corte a julio 31 de 2021, se han cancelado en un 92,76%. Y que la constitución de cuentas por pagar se realizó en virtud del artículo 10 del Decreto 4836 de 2011:</p> <p>De las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta sometidas al régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras</p> <p>Artículo 10. Modificase el artículo 13 del Decreto 115 de 1996, el cual quedará así: "Artículo 13. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva. La acusación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, deberán incluirse en el presupuesto del año</p>							

**4.2 CUADRO DE HALLAZGOS
INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL
Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL
HOSPITAL DIVINO NIÑO DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021**

N o.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD – CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal".							
2	<p>Deficiencia en el sistema control fiscal interno</p> <p>Al evaluarse el sistema de control fiscal interno y Verificadas las actividades del proceso financiero y contable con respecto al procedimiento de cierre fiscal, se conceptuó el control fiscal interno del hospital Divino Niño con deficiencias dada la calificación obtenida de 1.6 sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno en el procedimiento de cierre fiscal en la vigencia 2020.</p> <p>La entidad presenta debilidades en su sistema de control interno, conforme con los sistemas de gestión aplicables, operativizados a través del Modelo Estándar del Control Interno - MECI, de acuerdo con los artículos 8º y 17º del Decreto 648 de 2017, que modifica los artículos 2.2.21.3.1 y 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, que orienta un control interno con calidad, y confianza.</p> <p>La situación es ocasionada por debilidades en la gestión de la entidad, y oficina de control interno al no lograr interiorizar el concepto de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, administración del riesgo, actividades de control, información y comunicación, y actividades de monitoreo); afectando la confianza en los sistemas de control e</p>	<p>Observación Administrativa No 2. Deficiencia en el sistema control fiscal interno.</p> <p>La ESE Hospital Divino Niño, efectuó acciones realizadas con respecto al control fiscal interno al proceso de cierre fiscal, las cuales se mencionan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Seguimiento al mapa de riesgos año 2021. 2) Seguimiento al cierre fiscal de la vigencia 2020, realizado por la Dra. Carmenza Cuadros Cuadros Revisora Fiscal, evidenciado en el documento RF-INT-110-028-2021. 3) Informe sobre evaluación al cierre fiscal de la vigencia 2020, efectuado por la Dra. Carmenza Cuadros Cuadros Revisora Fiscal, evidenciado en el documento RF-INT-110-032-2021. 4) Rendición del avance al Plan de Mejoramiento sobre el cierre fiscal de la vigencia 2017, a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, evidenciado en el documento GCIA-100-044-2021. 5) Evaluación control interno contable año 2020, rendido a la Contaduría General de la Nación, evidenciado en certificado expedido el 10 de febrero de 2021. 6) Informe de cierre fiscal vigencia 2020, efectuado por la Dra. Johanna Alexandra González Vargas Jefe de Control Interno, evidenciado en el documento CI-220-040-2021 y lista de chequeo cierre fiscal. 7) 	<p>El control al cierre fiscal no se limita a el cheque de la información rendida a al CDV y su oportunidad.</p> <p>No se evidencia informes de seguimiento a las auditorías internas y planes de mejoramiento de las mismas donde se determinen acciones de mejora.</p> <p>El cumplimiento de la rendición del control interno contable que es muy diferente a la evaluación del control fiscal interno, atribuido en el Artículo 268 superior, en el numeral 6 a la contraloría para conceptuar sobre la calidad y eficiencia del mismo en las entidades del estado.</p> <p>Por otra parte, todos los soportes aportados en la rendición se tuvieron en cuenta y se sumaron a las variables evaluadas en la matriz papel de trabajo pt 24-ac riesgos y controles que determino una calificación global sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno del hospital con deficiencia, La valoración y seguimiento a los controles permitirán identificar y corregir</p>		X				

**4.2 CUADRO DE HALLAZGOS
INFORME DE ACTUACIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CIERRE FISCAL
Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL
HOSPITAL DIVINO NIÑO DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE VIGENCIA 2020 PVCF- 2021**

N o.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD – CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORÍA	A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	incertidumbre sobre la razonabilidad de los valores y los resultados del cierre fiscal, que por ende afectan la eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos y metas de la vigencia auditada en atención a la misión	Por lo anterior considero que el sistema de control fiscal interno no es deficiente en el proceso de cierre fiscal de la vigencia, y más aún cuando el resultado de desempeño institucional territorio, vigencia 2020 fue del 57,6 para la ESE Hospital Divino Niño y el índice de control interno entidades territoriales promedio fue del 51,3 (Adjunto evidencia de lo mencionado.	errores de manera efectiva y tomar las medidas correctivas adecuadas. En consecuencia se confirma la observación como un hallazgo administrativo y se debe suscribir plan de mejoramiento.						
	TOTAL			2					\$